

## CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES CONSULARES

En su primer período de sesiones, celebrado en 1949, la Comisión de Derecho Internacional seleccionó el tema de las relaciones e inmunidades consulares como uno de los temas que habían de ser objeto de codificación, si bien no lo incluyó en la lista de temas a los que asignaba prioridad. En 1955 la Comisión decidió comenzar el estudio del tema y nombró como Relator Especial a Jaroslav Žourek.

La Comisión examinó el tema en 1956 y de 1958 a 1961. En relación con sus trabajos sobre el tema, la Comisión tuvo ante sí los informes del Relator Especial (A/CN.4/108, A/CN.4/131 y A/CN.4/137) y la información suministrada por los gobiernos (A/CN.4/136 y Add.1 a 11).

En 1960, la Comisión aprobó en primera lectura 65 proyectos de artículo, acompañados de comentarios, y los transmitió a los gobiernos para que formularan observaciones. En 1961, la Comisión aprobó un proyecto definitivo sobre relaciones consulares, compuesto de 71 artículos acompañados de comentarios. Al presentar el proyecto definitivo a la Asamblea General, la Comisión recomendó a la Asamblea que convocase una conferencia internacional de plenipotenciarios para estudiar el proyecto y concertar una o más convenciones sobre el tema.

En su resolución 1685 (XVI), de 18 de diciembre de 1961, la Asamblea General observó “con satisfacción que el proyecto de artículos sobre relaciones consulares elaborado por la Comisión de Derecho Internacional constituye una buena base para preparar una convención sobre esta materia”, decidió que se convocase una conferencia internacional de plenipotenciarios en Viena a principios de marzo de 1963, y remitió a la conferencia el informe aprobado por la Comisión que contenía el proyecto de artículos sobre relaciones consulares. Al mismo tiempo, con el objeto de “ofrecer la oportunidad de completar los trabajos preparatorios con nuevas exposiciones e intercambios de pareceres sobre el proyecto de artículos en el decimoséptimo período de sesiones [1962]”, la Asamblea también pidió a los Estados Miembros que presentasen por escrito, con anterioridad al 1° de julio de 1962, sus observaciones sobre el proyecto de artículos para que pudiesen ser comunicadas a los gobiernos antes de que comenzase el decimoséptimo período de sesiones y decidió incluir el tema titulado “Relaciones consulares” en el programa provisional de dicho período de sesiones.

En 1962, tras un debate en la Sexta Comisión sobre el proyecto de artículos relativo a las relaciones consulares, la Asamblea General, en su resolución 1813 (XVII), de 18 de diciembre de 1962, pidió al Secretario General que transmitiese a la conferencia de plenipotenciarios las actas resumidas y la documentación relativas al examen de este tema en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea, e invitó a los Estados que se proponían participar en la conferencia a que remitiesen al Secretario General, cuanto antes, para que fuesen distribuidas entre los Gobiernos, las enmiendas al proyecto de artículos que quisiesen proponer antes de la conferencia.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Relaciones Consulares, a la que asistieron delegados de 95 Estados, se reunió en Viena del 4 de marzo al 22 de abril de 1963. La Conferencia asignó el examen del proyecto de artículos

preparado por la Comisión de Derechos Internacional, así como de ciertas propuestas adicionales, a dos comisiones principales, cada una de las cuales se componía de todos los Estados participantes. Después de ser examinados por las comisiones principales, los artículos y propuestas fueron remitidos a un comité de redacción, que preparó los textos para presentarlos a la Conferencia reunida en sesión plenaria. La Conferencia aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares compuesta de 79 artículos, un Protocolo facultativo sobre adquisición de nacionalidad y un Protocolo facultativo sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias.

El Acta Final de la Conferencia se firmó el 24 de abril de 1963. La Convención y los Protocolos facultativos quedaron abiertos a la firma hasta el 31 de octubre de 1963 en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria, y después, hasta el 31 de marzo de 1964, en la Sede de las Naciones Unidas. Continúan abiertos a la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de alguno de los organismos especializados o de Estados partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y de cualquier otro Estado invitado por la Asamblea General a ser parte. La Convención y sus dos Protocolos facultativos entraron en vigor el 19 de marzo de 1967.